



NOTARIA  
TERCERA

0000001

# Dr. Roberto Salgado Salgado

Escritura Número: 2013-17-01-03-P00846



## CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA AREVALO & AREVALO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA

### OTORGADA POR:

**PABLO ISAAC AREVALO ALAVA**  
**SEGUNDO CESAR HUMBERTO AREVALO SAQUICELA**  
**SOCRATES ALEJANDRO AREVALO ALAVA**

**CAPITAL SUSCRITO USD \$ 400,00**  
**CAPITAL PAGADO USD \$ 200,00**

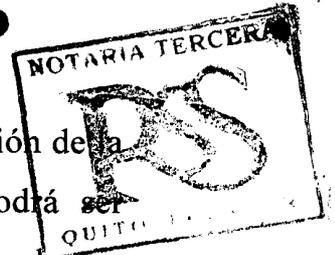
### DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de enero del año dos mil trece, ante mi doctor Roberto Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen los señores Pablo Isaac Arévalo Álava, Sócrates Alejandro Arévalo Álava, Segundo Cesar Humberto Arévalo Saquicela, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el primero y el segundo y casado el tercero, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso  
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086  
Email: principal@notariaterceraquito.com

de ciudadanía. Los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incluir una de la que conste la constitución de la compañía **AREVALO & AREVALO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** otorgada por los señores Sócrates Alejandro Arévalo Álava, Segundo Cesar Humberto Arévalo Saquicela y Pablo Isaac Arévalo Álava, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONSTITUCIÓN.-** Comparecen los señores Sócrates Alejandro Arévalo Álava, Pablo Isaac Arévalo Álava, y Segundo Cesar Humberto Arévalo Saquicela por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el primero y el segundo y casado el tercero, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, y manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una sociedad limitada con la denominación de **AREVALO & AREVALO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto social. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE “AREVALO & AREVALO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.”.-** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará AREVALO & AREVALO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será

## Dr. Roberto Salgado Salgado



de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTÍCULO**

**TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es la construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras

civiles, de arquitectura e ingeniería. Dentro de éste objeto podrá realizar actividades tales como: a) Asesorar, por cuenta propia

o asociada con terceros, el estudio, planificación, estructuración, evaluación, dirección y ejecución de obras de ingeniería y

arquitectura. b) Construir, planificar, promover, vender, comprar, permutar, arrendar, importar, exportar, intermediar la venta bienes

muebles o inmuebles como: terrenos, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, casas, departamentos, edificios, entre otros, para lo

cual podrá negociar, comprar, enajenar, hipotecar, gravar, subdividir, ceder, arrendar y disponer de bienes inmuebles y muebles,

así como cualquier otro acto relacionado con el giro inmobiliario; c) Importar, exportar, comprar, vender, arrendar, permutar, ceder

maquinaria para la construcción y demás actividades relacionadas a su objeto social; d) Planificar, diseñar, promover, construir y ejecutar

toda clase de obras civiles y arquitectónicas, tales como caminos, carreteras, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, puertos,

instalaciones deportivas, canales, represas, centrales hidroeléctricas, termoeléctricas, aeropuertos, viviendas, edificios y toda clase de

bienes inmuebles y proyectos de ingeniería en el territorio ecuatoriano y en el exterior; e) Fabricar y transformar materiales para la construcción, de metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos y no metálicos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, fabricación de materiales no metálicos para la construcción, asfalto, construcciones transportables no metálicas, prefabricados de hormigón para la construcción, acabados para la construcción, fabricación de estructuras de aluminio y vidrio y otros materiales; f) Prestar servicios relacionados con la construcción en general, inspección de proyectos para la construcción, alquiler y venta de herramientas o materiales para la construcción, instalaciones eléctricas, sanitarias, de agua, de gas, alcantarillado fluvial y sanitario, planta de tratamiento de redes de agua potable peritajes y avalúos; g) Restaurar obras y bienes pertenecientes al patrimonio cultural; h) Rehabilitar, dar mantenimiento, ampliar, explotar y administrar el sistema de concesiones de vías y carreteras; i) Administrar bienes muebles e inmuebles y proyectos, propios o de terceros. j) Desarrollar estudios, tareas de gestión, asesoría y promover toda clase de proyectos empresariales, industriales, comerciales, de desarrollo, de inversión, sean locales, nacionales, regionales o internacionales y su participación en los mismos como promotor, inversionista, administrador o actuando en una combinación de esas actividades. k) Realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial, consignaciones, ejercer representaciones, suscribir cualquier tipo de contratos con personas naturales o jurídicas, firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, mandatos, agenciamientos,

## Dr. Roberto Salgado Salgado

realizar estudios de evaluación de proyectos. l) De así requerirlo formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, asesora, agente o representante de otras compañías. m) Solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, representar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia. En general podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial del Ecuador. Para el cumplimiento de su objeto social podrá: a) Solicitar créditos en el mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos en valores, proyectos o cualquier instrumento que así convenga a sus intereses. o) De ser el caso, suscribir, otorgar o recibir prendas o hipotecas, constituir fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación o en consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas. p) Organizar eventos, seminarios, y congresos. q) Realizar las inversiones que determine la Administración de la compañía, en instrumentos de renta fija y/o renta variable y/o proyectos. r) Participar en todo tipo de licitaciones, concursos públicos o privados, y en fin cualquier mecanismo que permita la libre contratación con el Estado y sus empresas, y con cualquier tipo

de persona natural o jurídica, tanto a nivel nacional como internacional. s) Celebrar toda clase de actos y contratos que fueren necesarios, de conformidad con las políticas de la Administración de la compañía y al amparo de las normas jurídicas ecuatorianas, a fin de que la compañía pueda cumplir sin limitaciones con su objeto social. Se entiende por lo tanto, que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permiten conseguirlo. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar (US\$.1,00) cada una.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

# Dr. Roberto Salgado Salgado

## ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE

**PARTICIPACIONES.**- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime de la Junta



General de Socios o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

## SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL

**SOCIAL.**- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.

## ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS

**SOCIOS.**- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

**ARTÍCULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.**- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS**

**GENERALES DE SOCIOS.**- a) Las Juntas Generales de Socios

podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-** a) El Presidente a través del Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; y a través de carta enviada por el Gerente General a cada uno de los socios, el domicilio registrado en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión.- b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a) La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante

0000005  
**Dr. Roberto Salgado Salgado**



lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO**

**CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otro socio o cualquier otra persona mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

**DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebra válidamente. **ARTICULO**

**DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General.

c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar la remoción de los administradores de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de compañías y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá los

más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL:** Las facultades del Gerente General conferidas mediante este estatuto serán: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Suscribir los certificados de aportación. c) Presentar a la Junta General, en el plazo

# Dr. Roberto Salgado Salgado

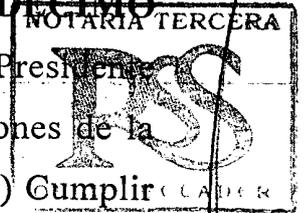
de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. d) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. e) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. f) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** Las facultades del Presidente conferidas mediante este estatuto serán: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de esta con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO: FONDO**

**DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

**UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La



*[Handwritten signature]*

compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

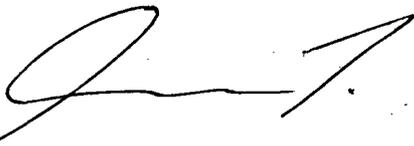
Socios	Número de participaciones	Capital suscrito	Capital pagado
Pablo Isaac Arévalo Álava	133	133,00	66,50
Socrates Alejandro Arévalo Álava	133	133,00	66,50
Segundo Cesar Humberto Arévalo Saquicela	134	134,00	67,00
Total	400	400,00	200,00

Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital. Los socios de la compañía facultan a la señorita Daniela Alejandra Vizcaíno Aragón con cédula de ciudadanía uno siete uno siete cinco dos seis cuatro siete guión siete y a la señorita María Eugenia Cisneros con cédula de ciudadanía número uno cero cero tres seis cuatro cuatro tres uno cinco, a fin que de forma individual o conjunta realicen todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, la obtención de la Patente Municipal, y autorizan expresamente, a través de poder especial, amplio y suficiente, para acudir al Servicio de Rentas Internas y obtener el Registro Único de Contribuyentes, así como la facultad de convocar a la primera Junta General de Socios. Usted señor notario se servirá

0000007  
**Dr. Roberto Salgado Salgado**

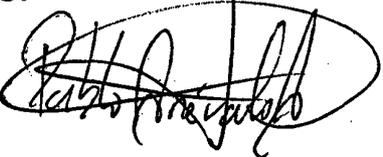
agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el abogado David Artieda, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil siete guión ciento quince del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratificaron y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



  
**SOCRATES ALEJANDRO AREVALO ALAVA**  
C.C. 1712915675



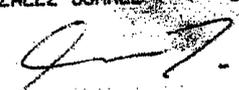
  
**SEGUNDO CÉSAR HUMBERTO AREVALO SAQUICELA**  
C.C. 1702890847

  
**PABLO ISAAC AREVALO ALAVA**  
C.C. 1715207559



  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
NOTARIO TERCERA  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIDADANIA 171291567-5  
 AREVALO ALAVA SOCRATES ALEJANDRO  
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS  
 26 JUNIO 1983  
 012- 0373 09530 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1983




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 SEGUNDO CESAR HUMBERTO AREVALO  
 TERESA DEL CONSUELO ALAVA  
 QUITO 21/10/2008  
 21/10/2008  
 REN 0472096



2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

171-0013 NÚMERO  
 1712915675 CÉDULA

AREVALO ALAVA SOCRATES  
 ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA

*Audio Agullo*  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 170289084-7  
AREVALO SAQUICELA SEGUNDO CESAR HUMBERTO  
AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO  
25 JULIO 1949  
001-1 0344 01449 M  
AZUAY/ CUENCA  
EL SAGRARIO 1949



*(Handwritten signature)*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3333V2222

CASADO  
SUPERIOR  
CESAR AREVALO  
ROSA SAQUICELA  
BOLTO  
15/06/2023

TERESA DEL CONSUELO  
ING. CIVIL  
NOTARIA TERCERA

**RS**

15/06/2023

QUITO ECUADOR

REN 3864915



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

2540617

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO

CÉDULA N° 171520755-9

CITUDADANO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AREVALO ALAVA  
PABLO ISAAC  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA BARBARA  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO




(1)

INSTRUCCIÓN: BACHELERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO V38838242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AREVALO SEQUUNDO CEBAR HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALAVA TERESA DEL CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2012-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-23

*[Signature]* *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0013 NÚMERO 1715207559 CÉDULA

AREVALO ALAVA PABLO ISAAC

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTACOLLAO  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (a) DE LA JUNTA



0000009



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De TRECE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

24 ENE 2013

Quito



~~ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR~~

ESPACIO  
BLANCO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7481081  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARTIEDA ESTRELLA DAVID RICARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2013 13:46:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AREVALO & AREVALO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

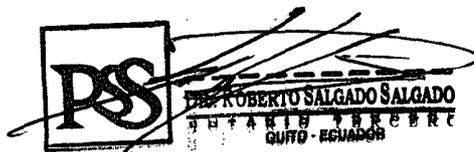
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA**  
**COPIA CERTIFICADA, CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AREVALO &**  
**AREVALO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., OTORGADA POR PABLO**  
**ISAAC AREVALO ALAVA, SEGUNDO CESAR HUMBERTO AREVALO**  
**SAQUICELA, SOCRATES ALEJANDRO AREVALO ALAVA; SELLADA Y**  
**FIRMADA EN QUITO, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL**  
**TRECE.-**



0000011



NOTARIA  
TERCERA

## Dr. Roberto Salgado Salgado

**RAZON:** CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.13.000820 CON FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE EXPEDIDA POR EL DOCTOR EDDY VITERI GARCÉS, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR, TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AREVALO & AREVALO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL TRECE ANTE EL DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE. -



**RS**  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 1477

**RÉGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	7088
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	28/02/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	697
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

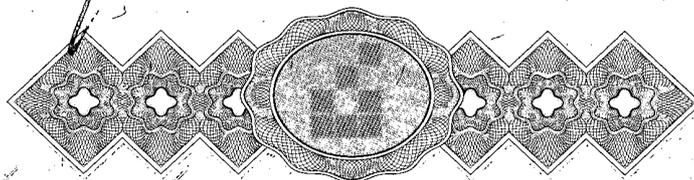
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712915675	AREVALO ALAVA SOCRATES ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero
1715207559	AREVALO ALAVA PABLO ISAAC	Quito	SOCIO	Soltero
1702890847	AREVALO SAQUICELA SEGUNDO CESAR HUMBERTO	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:</b>	24/01/2013
<b>NOTARÍA/JUZGADO:</b>	NOTARIA TERCERA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:</b>	RESOLUCIÓN: SC. II. DJC. Q. 13.000820
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	EDDY VITERI GARCES
<b>AUTORIDAD COMPETENTE:</b>	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
<b>PLAZO:</b>	99 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	AREVALO & AREVALO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00



0000013

# Registro Mercantil de Quito

## 5. DATOS ADICIONALES:

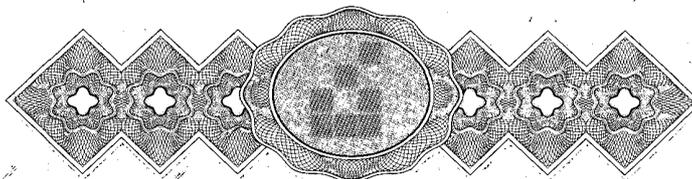
JUNTA GENERAL; ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE: 2 AÑOS.- REPRESENTANTE LEGAL; GERENTE GENERAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEEL





0000014  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

A

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

08146

Quito,

18 MAR 2013

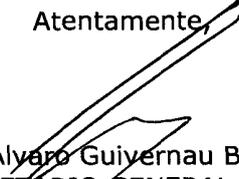
Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AREVALO & AREVALO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO